



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO CONTRATACION DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001

1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES POR UN PERIODO DE 5 MESES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA** de acuerdo con los requerimientos de la INSTITUCIÓN,

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro de la planta de personal de la Institución Educativa, no se encuentra personal idóneo para llevar asesoría contable bajo los estándares de calidad, cumpliendo con la normatividad contable y tributaria vigente, por lo que se hace necesario iniciar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que acompañe los procesos contables y presupuestales. Por otro lado, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que para la realización de servicios personales diferentes a los educativos y pedagógicos la Institución Educativa no cuenta con personal adscrito, para la ejecución de determinadas funciones, por lo tanto, se hace necesario contratar ciertas labores que permiten el normal funcionamiento de esta.
- b) Que la Institución Educativa anualmente elabora un presupuesto para ser ejecutado en el desarrollo de su objeto social, las cuales deben tener un acompañamiento contable y presupuestal que permita adelantar los procesos adecuados para el funcionamiento de la Institución Educativa.
- c) Que para ejecutar el contrato a celebrar se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, 2025.
- d) Que es obligación del establecimiento educativo por expresa disposición legal, organizar su contabilidad, su presupuesto y su contratación, en aras de llevar a cabo todos sus procesos, como cargas impositivas, ejecución presupuestal, conciliaciones bancarias y contratos.

De conformidad de lo anterior, se hace necesario que la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta requiera contratar: **UN CONTADOR PÚBLICO, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365
VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

PREESUPUESTALES POR UN PERIODO DE 5 MESES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIGOS UNSPSC: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
F	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables	84111502 Servicio de contabilidad financiera

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

3.4 PLAZO: El plazo del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal - RP.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del Municipio de Sincelejo – Sucre.

3.6 VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE, respaldados presupuestalmente por el CDP No. 0001 del 19 de enero de 2026.

3.7 FORMA DE PAGO: se pagarán al contratista en 5 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Lo anterior, previa presentación de: cuenta de cobro, planilla de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al mes para el cual prestó sus servicios y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato o la persona a quien este delegue.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 es deber realizar un análisis que permita conocer el sector privado al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar el riesgo.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la “*GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR*” en la cual se hacen explicaciones de la contratación directa, en especial respecto a los contratos de prestación de servicios,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector *“depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación”* no siendo necesario.

“Un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particulares sobre tipos, precios, calidades de la oferta y la demanda” y que dicho análisis puede prestar asesoría en procesos laborales trascendentales del funcionamiento de la Institución Educativa.

Considerando lo anterior, se requiere de los servicios de un profesional en contaduría pública con experiencia en el manejo de fondo de servicios educativos, para que preste sus servicios contables a la Institución Educativa.

Ahora bien, con fundamento en la consulta realizada por la plataforma SECOP II, en donde se analizó la contratación realizada por otras Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sincelejo con objetos contractuales similares, se identificó que el valor total de los honorarios se encuentra entre \$6.000.000 a \$8.000.000, con plazos de ejecución que van de 8 a 11 meses, respectivamente; Aunado a lo anterior, los honorarios se tasan: i) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo como máximo órgano de la Institución Educativa y ii) factores de idoneidad, experiencia profesional y complejidad de las actividades a ejecutar.

Se precisa que, en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad con objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a una remuneración acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, previa acreditación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acuerdo donde al no existir demasiados riesgos y no haberse concretado ningún siniestro en los contratos ejecutados con anterioridad, se justifica el no establecimiento de garantías.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el proceso de contratación a ejecutar se enmarca en las estipulaciones contenidas en los artículos 13 de la Ley 715 de 2001, 27 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Además, teniendo en cuenta que estamos frente a contratos de prestación profesionales, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, lo que nos indica que no se hace necesario establecer los factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia

Kr 24 F N° 2H -40 Barrio Villa Ángela
Teléfonos 304 131 3808 300 280 1365
Correo: ee170001000244@sincelejoaprende.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365
VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación de la I.E. Policarpa Salavarrieta.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Institución Educativa:

- a) Reconocerá al contratista los honorarios pactados.
- b) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia.
- c) Supervisar la ejecución del presente contrato a través del rector.
- d) Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus actividades.
- e) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
- f) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.

Por parte del contratista:

Se obliga para con la Institución Educativa ejecutar las siguientes:

Actividades generales:

- a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato
- b) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan
- d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- e) Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato.
- h) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365
VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

Actividades específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante.
2. Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
4. Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la Secretaría de Educación Municipal.
5. Aplicar la normatividad tributaria vigente.
6. Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaría de educación.
7. Aplicar las normas de auditoria generalmente aceptados en la revisión de los expedientes.
8. Velar por la correcta ejecución del presupuesto.
9. Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual.
10. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Por parte del supervisor:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio.
- c) Solicitar al contratista el informe que se requiere para la debida supervisión del contrato.
- d) Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
- f) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.



INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

g) Analizar y recomendar a la Entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal y las multas.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

7.1 TIPO FACTOR IMPACTO RESPONSABLE

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en póliza de seguros; patrimonio autónomo y/o garantía bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los estudios previos.

La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las “EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO”, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El contratista no suscribe el contrato	Retraso en la elaboración de los procesos contractuales para la satisfacción de las necesidades de la Institución Educativa.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Retrasos en la revisión y aprobación de documentos preparados por el contratista.	Retrasos en el cronograma previsto para el desarrollo de los contratos, en cumplimiento a los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

						términos establecidos.
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	El contratista no cumple con la calidad de los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determine el supervisor.	Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de las metas establecidas para la vigencia.

La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las “EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO”, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

7.2 GARANTÍAS - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, se considera que no es necesario solicitar garantías al contratista.

8.- SUPERVISION: La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el Rector de la Institución Educativa de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

Para constancia se firma el día 19 de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO IRIARTE PUPO

Rector

Kr 24 F N° 2H -40 Barrio Villa Ángela
Teléfonos 304 131 3808 300 280 1365
Correo: ee170001000244@sincelejoaprende.edu.co